



AYUNTAMIENTO DE AMIEVA

R. E. L. N° 13100097X  
C.I.F.: P-3300300-E

Precendi, s/n.  
Tel.: 985 944676  
Fax: 985 944653  
33558 AMIEVA  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

## **ACTA DEL PLENO ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE AMIEVA DE 26 DE JUNIO DE 2018**

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Amieva, siendo las 12.15 horas del 26 de junio de 2018, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, en primera convocatoria, en sesión extraordinaria, con la presencia de los siguientes Sres:

### **PRESIDENTE**

José Félix Fernández Fernández (Alcalde del Ayuntamiento de Amieva)

### **CONCEJALES**

Evaristo Parrondo Feito (FAC)  
Alberto Suárez Arduengo (FAC)  
Carolina Priede Alonso (FAC)  
Carlos Félix Salazar Alonso (PP)

No asisten, excusando su ausencia, los Sres Concejales M<sup>a</sup> de la Concepción Rivero Redondo (PSOE) y Ángel Ignacio García Álvarez (PSOE)

Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación, Jorge de la Losa Tuñón.

Comprobado el quórum de asistencia, se abre la sesión por orden del Sr Alcalde, pasando al examen de los puntos incluidos en el orden del día:

### **ASUNTO N° 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE 28 DE MARZO DE 2018.**

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de fecha 28 de marzo de 2018, distribuida con la convocatoria. No existiendo ninguna observación, el acta se aprueba por unanimidad.

### **ASUNTO N°2.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta por el Sr Alcalde de los Decretos de Alcaldía emitidos desde la última sesión ordinaria, celebrada el 28 de marzo de 2018, hasta la fecha de convocatoria del Pleno, el martes 19 de junio de 2018.

### **ASUNTO N°3.- APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2018-2019.**



AYUNTAMIENTO DE AMIEVA

R. E. L. N° 13100097X  
C.I.F.: P-3300300-E

Precendi, s/n.  
Tel.: 985 944676  
Fax: 985 944653  
33558 AMIEVA  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Se procede por el Secretario Municipal a la lectura de la propuesta de Alcaldía relativa a este punto incluido en el orden del día, que es la siguiente:

*Visto el Informe de Intervención relativo a la liquidación del presupuesto del año 2017, en el que se pone de manifiesto el incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.*

*Considerando lo previsto en estos supuestos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Se propone al Pleno:*

*Primero.- Aprobar el Plan Económico Financiero para los años 2018 y 2019 en los términos que figuran en el Expediente.*

*Segunda.- Insertar anuncio de su aprobación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias a efectos de publicidad.*

Abierto el turno de intervenciones sin que se produzca ninguna, se somete el asunto a votación, adoptando el Pleno por UNANIMIDAD de sus miembros asistentes el siguiente Acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el Plan Económico Financiero para los años 2018 y 2019 en los términos siguientes:

### **.PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2018-2019**

Visto el Informe de fecha 8 de febrero de 2018, emitido por la Intervención en el que se pone de manifiesto que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, en aplicación del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, y del artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Visto el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica



AYUNTAMIENTO DE AMIEVA

R. E. L. Nº 13100097X  
C.I.F.: P-3300300-E

Precendi, s/n.  
Tel.: 985 944676  
Fax: 985 944653  
33558 AMIEVA  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que regula el contenido del Plan económico-financiero.

## 1.- RELACIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES

Del Ayuntamiento de Amieva no depende ningún Organismo Autónomo, ni ninguna Entidad pública empresarial ni ninguna Sociedad mercantil.

## 2.- PRINCIPALES VARIABLES ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO:

### 2.1.-RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DCHOS. REC. NETOS	OBL. REC. NETAS	AJUSTE S	RESULTA DO
a. Operaciones corrientes	810.791,04	820.436,36		-9.645,32
b. Otras operaciones no financieras	0	0		0
1. Total operaciones no financieras (a+b)	810.791,04	820.436,36		-9.645,32
2. Activos financieros	689,74	0,00		689,74
3. Pasivos financieros	0,00	13.836,09		-13.836,09
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>811.480,78</b>	<b>834.272,45</b>		<b>-22.791,67</b>
<u>AJUSTES:</u>				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			162,45	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			28.138,88	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>-50.768,10</b>

### 2.2.- DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN

Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.



AYUNTAMIENTO DE AMIEVA

R. E. L. Nº 13100097X  
C.I.F.: P-3300300-E

Precendi, s/n.  
Tel.: 985 944676  
Fax: 985 944653  
33558 AMIEVA  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN	POSITIVAS	NEGATIVAS	TOTAL
CERTÁMENES GANADEROS	0	162,45	-162,45
JUNTA DE SANEAMIENTO	28.828,20	28.828,20	0
ERA	28.138,88	0	+28.138,88

### 2.3.- REMANENTE DE TESORERÍA

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

De la información plasmada en este Informe, se detecta un Remanente de Tesorería Positivo por importe de 97.845,67 €

COMPONENTES	IMPORTES Año	
1.(+) Fondos líquidos		247.123,76
2.(+) Derechos pendientes de cobro		517.200,27
- (+) del presupuesto corriente	62.280,33	
- (+) de presupuestos cerrados	452.876,30	
- (+) de operaciones no presupuestarias	2.043,64	
- (-) cobros realizados pend. de apl. definitiva	0	



AYUNTAMIENTO DE AMIEVA

R. E. L. Nº 13100097X  
C.I.F.: P-3300300-E

Precendi, s/n.  
Tel.: 985 944676  
Fax: 985 944653  
33558 AMIEVA  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

3.(-) Obligaciones pendientes de pago		797.610,79
- (+) del presupuesto corriente	64.758,14	
	610.605,06	
- (+) de presupuestos cerrados	122.247,59	
- (+) de operaciones no presupuestarias		
- (+) pagos realizados pend. de apl. definitiva	544.744,70	
<b>I. Remanente de tesorería total (1+2-3)</b>		<b>511.457,94</b>
II. Saldos de dudoso cobro		385.635,84
III. Exceso de financiación afectada		27.976,43
<b>IV Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)</b>		<b>97.845,67</b>

#### 2.4.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La estabilidad presupuestaria consiste en que los ingresos de los capítulos 1 a 7 sean de importe igual o superior a los gastos por los mismos capítulos, con el objeto de garantizar una efectiva capacidad de financiación por parte de la Corporación.

Comprobación:

CAPÍTULO DEL ESTADO DE GASTOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
Capítulo 1-Gastos de personal	291.928,55
Capítulo 2-Gastos en bienes corrientes	446.263,77
Capítulo 3.-Gastos financieros	60.601,89
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	21.384,25
Capítulo 6.-Inversiones reales	-
Capítulo 7- Transferencias de capital	-
<b>Total Capítulos 1-7</b>	<b>820.436,36</b>
Capítulo 8.- Activos financieros	-
Capítulo 9.- Pasivos financieros	13.836,09
<b>SUMA</b>	<b>834.272,45</b>



AYUNTAMIENTO DE AMIEVA

R. E. L. Nº 13100097X  
C.I.F.: P-3300300-E

Precendi, s/n.  
Tel.: 985 944676  
Fax: 985 944653  
33558 AMIEVA  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

<b>CAPÍTULO DEL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</b>
Capítulo 1.- Impuestos directos	177.250,16
Capítulo 2.- Impuestos indirectos	8.766,86
Capítulo 3.- Tasas, precios públicos...	27.378,43
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	530.315,96
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales	30.304,88
Capítulo 6.- Enajenación de inversiones reales	-
Capítulo 7.- Transferencias de capital	81.328,70
<b>Total Capítulos 1-7</b>	
Capítulo 8.- Activos financieros	689,74
Capítulo 9.- Pasivos financieros	-
<b>SUMA</b>	<b>810.791,04</b>

<b>Diferencia</b>
<i>Derechos Reconocidos Netos (Caps.1-7 Presupuesto Ingresos) – Obligaciones Reconocidas Netas (Caps. 1-7 Presupuesto de Gastos)</i>
<b>810.791,04-834.272,45=</b>
<b>-23.481,41€</b>

➤ De los datos arrojados por la liquidación del presupuesto se deduce un Saldo No Financiero ( diferencia entre los Capítulos 1 a 7 de ingresos y 1 a 7 de gastos ), negativo, por importe de -23.481,41 €.

➤ No obstante, con el fin de adecuar los datos presupuestarios a criterios de contabilidad nacional, se realizarán, conforme al Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, los siguientes Ajustes:

#### **Ajustes a realizar:**

En el presupuesto de ingresos: Conforme a criterios presupuestarios, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos I, II y III en el momento en que se reconoce el derecho (DR), conforme al criterio de devengo. En cambio, en contabilidad nacional se sigue el criterio de caja, de modo que se registrarán por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Ajuste: El ajuste viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en Caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.



AYUNTAMIENTO DE AMIEVA

R. E. L. Nº 13100097X  
C.I.F.: P-3300300-E

Precendi, s/n.  
Tel.: 985 944676  
Fax: 985 944653  
33558 AMIEVA  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Capítulo del estado de ingresos	Derechos Reconocidos Netos	Cobro Corriente	Cobro de cerrados	Contabilidad Nacional
Capítulo 1	177.250,16	177.250,16	0	177.250,16
Capítulo 2	8.766,86	8.766,86	0	8.766,86
Capítulo 3	27.378,43	24.386,04	2.740,45	27.126,49
<b>TOTAL</b>	<b>213.395,45</b>	<b>210.403,06</b>	<b>2.740,45</b>	<b>213.143,51</b>

Por lo tanto, se produce un ajuste negativo por importe de 251,94 €

Analizado el desarrollo de cada una de los conceptos del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2017, no se encuentran más supuestos que deban dar lugar a ajuste en el saldo presupuestario.

En el presupuesto de gastos: En la ejecución del Presupuesto de gastos a lo largo del ejercicio 2017, sólo las operaciones de contabilización de intereses se encuentran dentro de los datos presupuestarios que, conforme al Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, han de ser objeto de ajuste.

1.- Intereses: En el ámbito presupuestario, se imputan al Capítulo III del presupuesto los intereses explícitos e implícitos de deudas en el momento de reconocimiento de la obligación; cuando, a su vencimiento se reconoce la obligación (criterio de Caja). En cambio, en contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago (criterio de devengo). Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que, pagándose en el año 2017 devengaron en 2016, y añadir los intereses que pagándose en 2016, han devengado en el 2017. No obstante, dado que los intereses pagados en 2017 que se minorasen por devengar en 2016, serían similares a los que se añadieran por devengar en 2016 habiéndose pagado en 2017, no se considera necesario realizar el presente ajuste, ya que en gran medida se compensarían y la cantidad residual carecería de relevancia financiera.

2.- Gastos realizados en el ejercicio económico de 2017 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2017 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.



AYUNTAMIENTO DE AMIEVA

R. E. L. N° 13100097X  
C.I.F.: P-3300300-E

Precendi, s/n.  
Tel.: 985 944676  
Fax: 985 944653  
33558 AMIEVA  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

No se han producido gastos de este tipo.

3.- Ajustes por gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar a Presupuesto: La cuenta 413 "Acreedores por Operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma.

El saldo de la Cuenta 413 es de 79.220,35 €

<b>Saldo No financiero después de ajustes / Capacidad de financiación</b>
<b>810.791,04-834.272,45-251,94-79.220,35€ =</b>
<b>-102.953,70 €</b>

El importe de la necesidad de financiación es de **102.953,70** euros.

Ha de tenerse en cuenta que el principio de Estabilidad Presupuestaria persigue, en aras de corregir la actual situación de déficit público generalizada en Europa, que las Administraciones financien los gastos no financieros del ejercicio con ingresos no financieros del mismo período; sin acudir, por tanto, en lo posible, ni al ahorro de ejercicios pasados (Remanente de Tesorería), ni al eventual ahorro de ejercicios futuros (préstamos). Todo ello como medida para cumplir con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento firmado en Ámsterdam el 17 de Junio de 1997, por el que los Estados concurrentes en el mismo se comprometen a respetar el objetivo presupuestario de mantenerse en posiciones cercanas al equilibrio o de superávit, de manera que incluso en épocas de recesión pudiera cumplirse el objetivo de un déficit inferior al 3% del PIB de cada Estado; objetivo que luego ha sido desarrollado en la normativa ahora vigente, de obligado cumplimiento para las Entidades Locales.

La legislación actual, así como el manual para el cálculo del déficit público no contemplan la realización de ajustes por los motivos de:

- Gastos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales
- Gastos Financiados mediante incorporación de remanentes.

En conclusión, de conformidad con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, así como de la aplicación del Acuerdo más arriba mencionado, se informa que, de acuerdo con los cálculos detallados, del análisis de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2017 se deduce:

**No se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.**





AYUNTAMIENTO DE AMIEVA

R. E. L. Nº 13100097X  
C.I.F.: P-3300300-E

Precendi, s/n.  
Tel.: 985 944676  
Fax: 985 944653  
33558 AMIEVA  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

## 2.5- REGLA DE GASTO.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del este año es de 2,1%, de manera que el gasto computable de en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

A. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable (\%)} = \left( \frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información de la liquidación.

B. Se consideran “empleos no financieros” para efectuar el cálculo del “gasto computable”, a los gastos de los capítulos I a VII de la liquidación del presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

- Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):

- Enajenación de inversiones:



Ajuste negativo (-): [importe de los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de Ingresos.]

No se han producido.

- Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones Públicas por cuenta de una Corporación Local:

Ajuste positivo (+): [importe de la diferencia entre las obligaciones reconocidas en capítulo VI o VII de gastos es y la inversión realizada por la empresa pública]

Ajuste negativo (-): [importe de la diferencia entre las obligaciones reconocidas en capítulo VI o VII de gastos es y la inversión realizada por la empresa pública]

No se han producido.

- Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración pública.

Ajuste negativo (-): [importe de las obligaciones reconocidas derivadas de la encomienda en el Presupuesto de Gastos. Supondrá un menor gasto no financiero.]

No se han producido.

- Ejecución de Avaluos:

Ajuste positivo (+): [importe de la cuantía pagada consecuencia de la ejecución del aval]

No se han producido.

- Aportaciones de capital:

[En contabilidad nacional, las aportaciones de capital tienen la consideración de operación financiera (activo financiero) o no financiera (transferencias de capital), según el destino que se dé a los mismos.]

Ajuste positivo (+): [si la aportación de capital tiene un destino no financiero, se considerará transferencia de capital (mayor gasto no financiero)]

No se han producido.

- Asunción y cancelación de deudas:



Ajuste negativo (-): [por el importe de la deuda asumida, cancelada o condonada]

No se han producido.

- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

Año	Cuenta «413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2017	1.014.849,42	935.629,07	0,00	79.220,35	0,00

Ajuste positivo (+): [saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.]

Ajuste negativo (-): [saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.]

- Pagos a socios privados (marco Asociaciones público privadas):

Ajuste positivo (+): [importe de la inversión ejecutada por el concesionario].

No se han producido.

- Adquisiciones con pago aplazado:

Ajuste positivo (+): [importe resultante de la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos relativos a la adquisición del bien (año de la entrega del bien)]

Ajuste negativo (-): [importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo (ejercicios siguientes).]

No se han producido.

- Arrendamiento financiero:

Ajuste positivo (+): [importe resultante de la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas (año de firma del contrato).]

Ajuste negativo (-): [importe de la amortización del activo, por las obligaciones reconocidas e imputadas en los Capítulos III y VI del Presupuesto de Gastos (ejercicios siguientes incluido el último año como consecuencia de la opción de compra).]



No se han producido.

- Préstamos fallidos:

Ajuste positivo (+): [importe de los préstamos concedidos fallidos que se produzcan en el ejercicio]

No se han producido.

▪ Ajustes por consolidación:

En el caso de que la entidad local tenga entes dependientes no generadores de ingresos de mercado, dado que el cálculo de la regla de gasto se hace a nivel consolidado, es necesario eliminar las transferencias internas entre la entidad local y sus entes dependientes

No tiene

▪ Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:

- Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas: [son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.]

-

- Disminución del gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA 6ª LO 2/2012):

Deberá disminuirse del gasto computable, aquel destinado a inversiones financieramente sostenibles que se ajusten a lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por tratarse de gasto financiado con el superávit presupuestario del ejercicio anterior.

No se han hecho.

▪ Aumentos/Reducciones permanentes de la recaudación:

[En el caso de que se hayan aprobado cambios normativos que supongan aumentos permanentes de recaudación se podrá aumentar en la cuantía equivalente el nivel de gasto computable. En el caso de que supongan reducciones permanentes de recaudación se deberá disminuir en la cuantía equivalente el nivel de gasto computable. Por ejemplo: modificaciones de ordenanzas fiscales, revisión de valores catastrales y el establecimiento de nuevas tasas y precios públicos.]

No ha habido cambios.

**AYUNTAMIENTO DE AMIEVA**R. E. L. N° 13100097X  
C.I.F.: P-3300300-EPrecendi, s/n.  
Tel.: 985 944676  
Fax: 985 944653  
33558 AMIEVA  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

C. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de liquidación del ejercicio 2017 presenta los siguientes resultados:

		Liquidación año 2016	Liquidación año 2017
	CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	809.420,76	820.436,36
	Intereses de la deuda	0,00	-60.288,47
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	809.420,76	760.147,89
	Enajenación		
	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
	Ejecución de Avaes		
	Aportaciones de capital		
	Asunción y cancelación de deudas (-)		
	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto (+)	-4.419,22	+79.220,35
	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
	Adquisiciones con pago aplazado		
	Arrendamiento financiero		
	Préstamos fallidos		
	Grado de ejecución del Gasto		
	Ajustes Consolidación presupuestaria		
	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP (-)	-422.498,14	-420.433,81
	Inversiones Financieramente Sostenibles		
=	D) GASTO COMPUTABLE	382.703,40	418.934,43
	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = G° computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación	382.703,40	418.934,43
a	Variación del gasto computable		<b>36.231,03(9,46%)</b>
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,10%

D. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado es de **382.703,40** euros en el año 2016, y de **418.943,43** euros en el año 2017, cuando en



AYUNTAMIENTO DE AMIEVA

R. E. L. Nº 13100097X  
C.I.F.: P-3300300-E

Precendi, s/n.  
Tel.: 985 944676  
Fax: 985 944653  
33558 AMIEVA  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

el año 2017 el techo de gasto era de 390.740,17, produciéndose un exceso de 28.203,26 €.

Por tanto, la variación del gasto computable es del 9,46 %, MAYOR a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,1% para el ejercicio 2017.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados **SE INCUMPLE el objetivo de la Regla del Gasto** de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

## 2.5- DEUDA VIVA Y AHORRO NETO

El Ayuntamiento no tiene formalizada ninguna operación de crédito.

No obstante lo anterior, se le vienen efectuando retenciones en la Participación en Tributos del Estado debido al denominado Fondo de Financiación de Pago a Proveedores así como por deuda pendiente relativa al Semillero de Empresas. No se tiene constancia de Resolución o Acuerdo por el que se efectúan estas retenciones, ni su plazo de amortización, interés aplicable, ni siquiera su fecha de vencimiento. Únicamente se tiene constancia del capital pendiente de amortización, que a fecha 31 de diciembre de 2017 es el siguiente:

Semillero de empresas: 231.334,60  
FFPP: 1.438.319,00.

### Nivel de deuda viva:

Suma de los Capítulos I al V de Ingresos/Capital pendiente amortización x 100

$728.772,60 / 1.669.653,60 \times 100 = 43,64\%$

Se cumplen los límites establecidos en el art 53 TRLRH, según el cual:

*“Artículo 53. Operaciones de crédito a largo plazo: régimen de autorización.*

*1. No se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales con o sin intermediación de terceros, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o, en el caso de operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la*



AYUNTAMIENTO DE AMIEVA

R. E. L. Nº 13100097X  
C.I.F.: P-3300300-E

Precendi, s/n.  
Tel.: 985 944676  
Fax: 985 944653  
33558 AMIEVA  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

*Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países, de la comunidad autónoma a que la entidad local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencia en la materia, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo.*

*A estos efectos se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.*

*El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.*

*Se considera ahorro neto en los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo los resultados corrientes del ejercicio y, en las sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos, en ambos casos, y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior, igualmente en ambos casos.*

*En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.*

*No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.*

*Si el objeto de la actividad del organismo autónomo o sociedad mercantil local, es la construcción de viviendas, el cálculo del ahorro neto se obtendrá tomando la media de los dos últimos ejercicios.*

*Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil.*

*Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente.*

*2. Precisarán de autorización de los órganos citados en el apartado 1 anterior, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se*



AYUNTAMIENTO DE AMIEVA

R. E. L. Nº 13100097X  
C.I.F.: P-3300300-E

Precendi, s/n.  
Tel.: 985 944676  
Fax: 985 944653  
33558 AMIEVA  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

*haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el apartado 1 de este artículo.*

*El cálculo del porcentaje regulado en el párrafo anterior se realizará considerando las operaciones de crédito vigentes, tanto a corto como a largo plazo, valoradas con los mismos criterios utilizados para su inclusión en el balance. El riesgo derivado de los avales se computará aplicando el mismo criterio anterior a la operación avalada.*

*3. No será precisa la presentación del plan de saneamiento financiero a que se refiere el apartado 1 anterior en el caso de autorización de operaciones de crédito que tengan por finalidad la sustitución de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad, en la forma prevista por la ley, con el fin de disminuir la carga financiera o el riesgo de dichas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de aquéllas pendientes de vencimiento.*

*4. No obstante lo previsto en los apartados 1 y 2 anteriores, las entidades locales de más de 200.000 habitantes podrán optar por sustituir las autorizaciones en ellos preceptuadas por la presentación de un escenario de consolidación presupuestaria, para su aprobación por el órgano competente.*

*El escenario de consolidación presupuestaria contendrá el compromiso por parte de la entidad local, aprobado por su Pleno, del límite máximo del déficit no financiero, e importe máximo del endeudamiento para cada uno de los tres ejercicios siguientes.*

*El órgano competente para aprobar el escenario de consolidación presupuestaria, será aquél a quien corresponde la autorización de las operaciones de endeudamiento, previo informe del Ministerio de Hacienda en el caso de que la competencia sea de la comunidad autónoma. En el caso de que el escenario de consolidación presupuestaria contenga alguna operación de las enumeradas en el apartado 5 de este artículo, la autorización corresponderá al Ministerio de Hacienda, previo informe, en su caso, de la comunidad autónoma con competencia en la materia.*

*5. En todo caso precisarán de la autorización del Ministerio de Hacienda las operaciones de crédito a corto y largo plazo, la concesión de avales, y las demás operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales, con o sin intermediación de terceros, en los siguientes casos:*

*a) Las que se formalicen en el exterior o con entidades financieras no residentes en España, cualquiera que sea la divisa que sirva de determinación del capital de la operación proyectada, incluidas las cesiones a entidades financieras no residentes de las participaciones, que ostenten entidades residentes, en créditos otorgados a las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado.*

*b) Las que se instrumenten mediante emisiones de deuda o cualquier otra forma de apelación al crédito público, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.*

*En relación con lo que se prevé en el párrafo a) anterior, no se considerarán financiación exterior las operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades*





AYUNTAMIENTO DE AMIEVA

R. E. L. Nº 13100097X  
C.I.F.: P-3300300-E

Precendi, s/n.  
Tel.: 985 944676  
Fax: 985 944653  
33558 AMIEVA  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

*financieras residentes en alguno de dichos países. Estas operaciones habrán de ser, en todo caso, comunicadas previamente al Ministerio de Hacienda.*

*6. En los casos en que, de acuerdo con las reglas establecidas en este artículo, se precise autorización para concertar la operación de endeudamiento, no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a tal operación, hasta tanto no se disponga de la correspondiente autorización.*

*7. Para el otorgamiento de la autorización de las operaciones a que se refieren los apartados anteriores el órgano autorizante tendrá en cuenta, con carácter preferente, el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria establecido en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.*

*Asimismo, se atenderá a la situación económica de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil local peticionarios, deducida al menos de los análisis y de la información contable a la que se hace referencia en el apartado 1 de este artículo, incluido el cálculo del remanente de tesorería, del estado de previsión de movimientos y situación de la deuda y, además, el plazo de amortización de la operación, a la futura rentabilidad económica de la inversión a realizar y a las demás condiciones de todo tipo que conlleve el crédito a concertar o a modificar.”*

### **3.- CAUSAS GENERADORAS DEL INCUMPLIMIENTO.**

La evaluación del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, se llevó a cabo mediante informe de la Intervención Municipal de fecha 8 de febrero de 2018, incorporándose como Anexo al presente documento, con ocasión de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, si bien se detallan a continuación los cálculos realizados en el mismo que ponen de manifiesto un incumplimiento de la regla del gasto y del objetivo de estabilidad presupuestaria con una necesidad de financiación de 102.953,70 euros, después de haber realizado los ajustes correspondientes a los que hace referencia el manual de la IGAE para el cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales.

Las causas de dicho incumplimiento traen su origen en los siguientes motivos:

-Baja actividad económica en el Municipio. Así, las previsiones de ingresos en la partida 290 del presupuesto municipal, correspondiente al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, ascendía a 12.000,00 €, alcanzándose únicamente unos derechos reconocidos netos por importe de 8.766,00 €. Del mismo modo, se preveían en la partida 321 correspondiente a la Tasa, 9.300,00 €, siendo los DRN a 31 de diciembre 6.083,90 €.

-Presupuestación demasiado elevada de los ingresos de las partidas correspondientes al IBI, tanto rústico como urbano:



AYUNTAMIENTO DE AMIEVA

R. E. L. Nº 13100097X  
C.I.F.: P-3300300-E

Precendi, s/n.  
Tel.: 985 944676  
Fax: 985 944653  
33558 AMIEVA  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

112.- PI: 36.500,00 € DRN: 30.932,49 €

113.- PI: 59.000,00 € DRN: 48.905,99 €

-Deficiente funcionamiento en la gestión de cobro de la basura por la empresa adjudicataria de la gestión indirecta del agua. En dicho contrato, adjudicado en 2015, se preveía que dicha empresa incluyera en el mismo recibo el suministro de agua potable y la recogida de basuras, actuando como gestor en el cobro de esta última, y posteriormente ingresando al Ayuntamiento lo recaudado en concepto de basura. Sin embargo, la gestión de dicha recaudación por la misma, más allá de consideraciones sobre su legalidad, es negligente, acumulando retrasos importantes. Así, mientras la partida 302 prevista para la Tasa por recogida de basuras tenía unas PI de 40.300,00 €, los DRN a fin de año únicamente ascendían a 10.014,05 €.

-Excesivo gasto corriente en el Capítulo 2.

Al los DRN del Capítulo (446.263,77) hay que sumarle las Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto de la cuenta 413 que son imputables al mismo y que ascienden a 66.908,63 €, siendo por tanto el gasto real en gastos corrientes 513.172,40 €, lo que supone un 61,51% del gasto total.

#### **4.- PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS Y GASTOS.**

##### **4.1.-Bajo el supuesto de que no se producen cambios en políticas fiscales o de gastos.**

Las previsiones de ingresos netos como de obligaciones reconocidas tanto del ejercicio anterior, como el presente y el próximo, son las que se exponen a continuación.

El objetivo del presente plan es alcanzar la situación de equilibrio presupuestario en un horizonte temporal del año en curso y el siguiente, consiguiendo la estabilidad presupuestaria al final de dicho periodo, de conformidad con lo establecido en la letra b) del apartado 2 artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. De acuerdo con lo establecido en el apartado c) del artículo 20 del citado reglamento, se exponen a nivel de capítulo los datos tanto de ingresos como de gastos que evidencian tanto la situación de desequilibrio, como la proyección en los ejercicios posteriores de las medidas que posteriormente se enunciarán, además se realiza una comparativa con los datos del ejercicio inmediatamente anterior, es decir, el ejercicio n-1 con objeto de poner disponer de una visión de las tendencias de ejecución presupuestaria puestas de manifiesto en los dos últimos ejercicios presupuestarios.



AYUNTAMIENTO DE AMIEVA

R. E. L. Nº 13100097X  
C.I.F.: P-3300300-E

Precendi, s/n.  
Tel.: 985 944676  
Fax: 985 944653  
33558 AMIEVA  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		<b>Año n-1</b>	<b>Año n</b>	<b>Año n+1</b>
Capítulo 1	Impuestos Directos	177.250,16	199.000,00	200.000,00
Capítulo 2	Impuestos Indirectos	8.766,86	5.000,00	5.500,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	27.378,43	25.000,00	26.000,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	567.090,71	570.000,00	570.000,00
Capítulo 5	Ingresos Patrimoniales	30.304,88	30.000,00	30.000,00
Capítulo 6	Enajenación de Inv. Reales	0,00	0,00	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
Capítulo 8	Activos Financieros	689,74	1.000,00	1.000,00
Capítulo 9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
<b>ESTADO DE GASTOS</b>		<b>Año n-1</b>	<b>Año n</b>	<b>Año n+1</b>
Capítulo 1	Gastos de Personal	291.928,51 (+ OPAS 11.268,59)	284.000,00	284.000,00
Capítulo 2	Gastos en bienes corr. y servicios	446.263,77 (+ OPAS 66.908,63)	513.000,00	515.000,00
Capítulo 3	Gastos Financieros	60.601,89	61.000,00	61.000,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	21.642,15	22.000,00	22.000,00
Capítulo 6	Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
Capítulo 8	Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
Capítulo 9	Pasivos Financieros	13.836,09	14.000,00	14.000,00
	<b>Total Ingresos Financieros no</b>	810.791,04	829.000,00	831.500,00
	<b>Total Gastos Financieros no</b>	898.613,58	880.000,00	882.000,00
	<b>Diferencia</b>	-87.822,54	-51.000,00	-50.500,00

**CONCLUSIÓN:**

**Durante el año 2018: No se cumpliría la estabilidad presupuestaria.**



AYUNTAMIENTO DE AMIEVA

R. E. L. N° 13100097X  
C.I.F.: P-3300300-E

Precendi, s/n.  
Tel.: 985 944676  
Fax: 985 944653  
33558 AMIEVA  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

**Se cumpliría la regla de gasto**

**Durante el año 2019: No se cumpliría la estabilidad presupuestaria.  
Se cumpliría la regla de gasto**

#### **4.2.- Bajo el supuesto que se apliquen las medidas contenidas en este Plan Económico Financiero**

Memoria explicativa de las variaciones de ingresos y gastos. Actividades y medidas a adoptar para alcanzar el equilibrio presupuestario en términos del SEC 2010.

### **VARIACIONES Y MEDIDAS PROPUESTAS.**

#### **4.2.1.- GASTOS**

##### **4.2.1.1.- LICITACIÓN DE CONTRATO PARA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO.**

#### **Capítulo 2. Corrientes y de Servicios.**

Se pretende sacar a licitación contrato mixto de suministro y servicios para el alumbrado público del Concejo. Mediante el mismo, el adjudicatario se encarga de la gestión energética así como de las inversiones destinadas a la modernización del sistema.

Consta ya en el Expediente informe técnico realizado por “Energy Consulting Group” que cuantifica el ahorro en 6.612,00 € anuales.

**Valoración:** 6.612,00 €/año.

**Puesta en marcha estimada de la medida:** Noviembre 2018.

##### **4.2.1.2.- REDUCCIÓN DE GASTOS EN EL CAPÍTULO 2 DE UN 5%. NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS.**

#### **Capítulo 2. Corrientes y de Servicios.**

Realizar una reducción de gastos sobre el presupuesto previsto para este año 2018 correspondiente al Capítulo 2 (419.950,00 €) y para el 2019 en un 5% anual, mediante acuerdo plenario de no disponibilidad de créditos.



AYUNTAMIENTO DE AMIEVA

R. E. L. N° 13100097X  
C.I.F.: P-3300300-E

Precendi, s/n.  
Tel.: 985 944676  
Fax: 985 944653  
33558 AMIEVA  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

**Valoración:**

2018: 10.498,77 €

2019: 20.997,54 €

**Puesta en marcha estimada de la medida:** Inmediata.

**4.2.2.- INGRESOS.**

**4.2.2.1.- APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR UTILIZACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO POR EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

**Capítulo 3. Tasas, contribuciones y demás ingresos de derecho público.**

Ante la reciente pero reiterada jurisprudencia que considera ajustada a derecho la imposición de una tasa por ocupación de dominio publico por tendidos eléctricos, se prevé, llevándose al próximo Pleno su aprobación inicial, la aprobación de la correspondiente Tasa fiscal. Consta en el expediente Informe Técnico de “Valbuena y Ron, S.L.” que cuantifica los ingresos a percibir por el Ayuntamiento en

**Valoración:** 45.856,09 €

**Puesta en marcha estimada:** 1 de enero de 2019.

**4.2.2.1.- LICITACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE ANTIGUAS ESCUELAS DE SAMES Y DE QUESERÍA**

**Capítulo 5. Rendimientos de capital y de patrimonio.**

Se ha procedido a licitar el arrendamiento de estos dos bienes de propiedad municipal.

**Valoración:**

**AYUNTAMIENTO DE AMIEVA**

R. E. L. Nº 13100097X  
C.I.F.: P-3300300-E

Precendi, s/n.  
Tel.: 985 944676  
Fax: 985 944653  
33558 AMIEVA  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

1.1.- Antiguas escuelas de Sames: 2.100,00 €/ anuales

1.2.- Quesería: 5.400,00 €/anuales.

**Puesta en marcha:** Agosto 2.018

Previsiones de variables presupuestarias y económicas con las medidas a adoptar:

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		<b>Año n-1</b>	<b>Año n</b>	<b>Año n+1</b>
Capítulo 1	Impuestos Directos	177.250,16	199.000,00	200.000,00
Capítulo 2	Impuestos Indirectos	8.766,86	5.000,00	5.500,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	27.378,43	25.000,00	71.856,09
Capítulo 4	Transferencias corrientes	567.090,71	570.000,00	570.000,00
Capítulo 5	Ingresos Patrimoniales	30.304,88	32.500,00	37.500,00
Capítulo 6	Enajenación de Inv. Reales	0,00	0,00	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
Capítulo 8	Activos Financieros	689,74	1.000,00	1.000,00
Capítulo 9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
<b>ESTADO DE GASTOS</b>		<b>Año n-1</b>	<b>Año n</b>	<b>Año n+1</b>
Capítulo 1	Gastos de Personal	291.928,51 (+ OPAS 11.268,59)	284.000,00	284.000,00
Capítulo 2	Gastos en bienes corr. y servicios	446.263,77 (+ OPAS 66.908,63)	502.501,03	487.390,46
Capítulo 3	Gastos Financieros	60.601,89	61.000,00	61.000,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	21.642,15	22.000,00	22.000,00
Capítulo 6	Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
Capítulo 8	Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
Capítulo 9	Pasivos Financieros	13.836,09	14.000,00	14.000,00



AYUNTAMIENTO DE AMIEVA

R. E. L. Nº 13100097X  
C.I.F.: P-3300300-E

Precendi, s/n.  
Tel.: 985 944676  
Fax: 985 944653  
33558 AMIEVA  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

	<b>Total Ingresos no Financieros</b>	810.791,04	832.500,00	885.856,09
	<b>Total Gastos no Financieros</b>	898.613,58	869.504,03	854.390,46
	<b>Diferencia</b>	-87.822,54	-37.004,03	+31.456,63

## CONCLUSIÓN:

**Durante el año 2018: No se cumpliría la estabilidad presupuestaria.  
Se cumpliría la regla de gasto**

**Durante el año 2019: Se cumpliría la estabilidad presupuestaria.  
Se cumpliría la regla de gasto**

De acuerdo con las medidas contempladas en el presente Plan Económico-Financiero, el Ayuntamiento conseguirá restablecer la situación de equilibrio presupuestario y cumplimiento de la regla del gasto en el plazo del año en curso y el siguiente, cumpliendo con lo dispuesto a tal efecto por el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

El presente Plan Económico-Financiero será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento para su posterior remisión al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma, debiendo ser objeto de publicación.

El Plan, una vez aprobado, será publicado en el BOP de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Segunda.-** Insertar anuncio de su aprobación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias a efectos de publicidad.

**ASUNTO Nº4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, GAS E HIDROCARBUROS.**

Se procede por el Secretario Municipal a la lectura de la propuesta de Alcaldía relativa a este punto incluido en el orden del día, que es la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE AMIEVA

R. E. L. Nº 13100097X  
C.I.F.: P-3300300-E

Precendi, s/n.  
Tel.: 985 944676  
Fax: 985 944653  
33558 AMIEVA  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

*Visto lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales respecto a la posibilidad de establecer tasas que graven la utilización especial del dominio público local.*

*Considerando que a través del dominio público local del Concejo de Amieva transcurren instalaciones de empresas privadas que utilizan el mismo con intensidad propia para ser considerado aprovechamiento especial.*

*Visto el Informe de Secretaría.*

*Se propone al Pleno:*

**Primero.-** *Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con instalaciones de transporte de energía eléctrica, agua, gas e hidrocarburos del Concejo de Amieva.*

**Segundo.-** *Someter la misma a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por periodo de durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

*Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.*

*Abierto el turno de intervenciones sin que se produzca ninguna, se somete el asunto a votación, adoptando el Pleno por UNANIMIDAD de sus miembros asistentes el siguiente Acuerdo:*

**Primero.-** *Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con instalaciones de transporte de energía eléctrica, agua, gas e hidrocarburos del Concejo de Amieva:*

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos.**

*A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por*





AYUNTAMIENTO DE AMIEVA

R. E. L. Nº 13100097X  
C.I.F.: P-3300300-E

Precendi, s/n.  
Tel.: 985 944676  
Fax: 985 944653  
33558 AMIEVA  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

**ARTICULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

**ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE:** Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.
- b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

### **ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.**

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y



**AYUNTAMIENTO DE AMIEVA**

R. E. L. Nº 13100097X  
C.I.F.: P-3300300-E

Precendi, s/n.  
Tel.: 985 944676  
Fax: 985 944653  
33558 AMIEVA  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

**ARTICULO 4º.- BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS.** La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, con las salvedades de los dos últimos párrafos del artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La Cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

#### **ARTÍCULO 5º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.**

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.



**AYUNTAMIENTO DE AMIEVA**

R. E. L. N° 13100097X  
C.I.F.: P-3300300-E

Precendi, s/n.  
Tel.: 985 944676  
Fax: 985 944653  
33558 AMIEVA  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

#### **ARTICULO 6º. NORMAS DE GESTIÓN.**

1.- La tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación.- También se exigirá mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo cuando no exista autoliquidación o no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente.

Alternativamente, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilidades ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario estableciéndose en tales casos una bonificación del 5 por 100 de la cuota tributaria de esta tasa, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 apartado 1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **ARTÍCULO 7º.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS.**



**AYUNTAMIENTO DE AMIEVA**

R. E. L. N° 13100097X  
C.I.F.: P-3300300-E

Precendi, s/n.  
Tel.: 985 944676  
Fax: 985 944653  
33558 AMIEVA  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas.- La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

#### **ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

#### **ANEXO 1 CUADRO DE TARIFAS**



**AYUNTAMIENTO DE AMIEVA**

---

R. E. L. N° 13100097X  
C.I.F.: P-3300300-E

Precendi, s/n.  
Tel.: 985 944676  
Fax: 985 944653  
33558 AMIEVA  
PRINCIPADO DE ASTURIAS



AYUNTAMIENTO DE AMIEVA

R. E. L. Nº 13100097X  
C.I.F.: P-3300300-E

Precendi, s/n.  
Tel.: 985 944676  
Fax: 985 944653  
33558 AMIEVA  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

GRUPO I ELECTRICIDAD								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM 0.5 (A+B)x0.5	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)x0.05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)				
<b>CATEGORÍA ESPECIAL</b>								
TIPO A1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv. Doble circuito o más circuitos	0,060	27,574	27,634	13,817	17,704	244,619	12,231
TIPO A2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv. Simple circuito	0,060	16,856	16,916	8,458	17,704	149,739	7,487
TIPO A3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $220 \text{ Kv} \leq U < 400$ Kv. Doble circuito o más circuitos	0,060	39,015	39,075	19,537	11,179	218,399	10,920
TIPO A4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $220 \text{ Kv} \leq U < 400$ Kv. Simple circuito	0,060	23,850	23,909	11,955	11,179	133,636	6,682
<b>PRIMERA CATEGORÍA</b>								
TIPO B1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $110 \text{ Kv} < U < 220$ Kv . Doble circuito o más circuitos	0,060	26,333	26,393	13,196	6,779	89,452	4,473
TIPO B2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $110 \text{ Kv} < U < 220$ Kv . Simple circuito	0,060	20,137	20,197	10,098	6,779	68,452	3,423
TIPO B3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $66 \text{ Kv} < U \leq 110$ Kv	0,060	20,325	20,385	10,193	5,650	57,586	2,879
<b>SEGUNDA CATEGORÍA</b>								
TIPO C1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $45 \text{ Kv} < U \leq 66$ Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,060	50,921	50,981	25,490	2,376	60,571	3,029
TIPO C2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $45 \text{ Kv} < U \leq 66$ Kv. Simple circuito	0,060	29,459	29,518	14,759	2,376	35,071	1,754
TIPO C3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $30 \text{ Kv} < U \leq 45$ Kv.	0,060	28,321	28,380	14,190	2,376	33,719	1,686
<b>TERCERA CATEGORÍA</b>								
TIPO D1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $20 \text{ Kv} < U \leq 30$ Kv	0,060	29,176	29,236	14,618	1,739	25,427	1,271
TIPO D2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $15 \text{ Kv} < U \leq 20$ Kv	0,060	20,553	20,612	10,306	1,739	17,927	0,896
TIPO D3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $10 \text{ Kv} < U \leq 15$ Kv	0,060	19,691	19,750	9,875	1,534	15,150	0,758
TIPO D4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $1 \text{ Kv} < U \leq 10$ Kv.	0,060	14,534	14,594	7,297	1,517	11,070	0,554

U Tensión nominal  
Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente



**AYUNTAMIENTO DE AMIEVA**

---

R. E. L. N° 13100097X  
C.I.F.: P-3300300-E

Precendi, s/n.  
Tel.: 985 944676  
Fax: 985 944653  
33558 AMIEVA  
PRINCIPADO DE ASTURIAS



AYUNTAMIENTO DE AMIEVA

R. E. L. N° 13100097X  
C.I.F.: P-3300300-E

Precendi, s/n.  
Tel.: 985 944676  
Fax: 985 944653  
33558 AMIEVA  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/Unidad de medida) (A+B)x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/unidad de medida) (A+B)x(C)x0.05
		SUELO (Euros/m <sup>2</sup> ) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m <sup>2</sup> ) (B)	INMUEBLE (Euros/m <sup>2</sup> ) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5			
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	0,060	16,387	16,446	8,223	3,000	24,669	1,233
						(m <sup>2</sup> /ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,060	28,677	28,736	14,368	6,000	86,209	4,310
						(m <sup>2</sup> /ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,060	46,088	46,147	23,074	8,000	184,588	9,229
						(m <sup>2</sup> /ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,060	49,160	49,220	24,610	10,000	246,098	12,305
						(m <sup>2</sup> /ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m <sup>3</sup> .	0,060	63,500	63,560	31,780	100,000	3.177,979	158,899
						(m <sup>2</sup> /Ud)	(euros/Ud)	(euros/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m <sup>3</sup> o superior.	0,060	63,500	63,560	31,780	500,000	15.889,895	794,495
						(m <sup>2</sup> /Ud)	(euros/Ud)	(euros/Ud)

GRUPO III AGUA

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m <sup>2</sup> /ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/ml) (A+B)x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/ml) (A+B)x(C)x0.05
		SUELO (Euros/m <sup>2</sup> ) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m <sup>2</sup> ) (B)	INMUEBLE (Euros/m <sup>2</sup> ) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5			
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	0,060	10,366	10,425	5,213	3,000	15,638	0,782
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	0,060	13,292	13,351	6,676	3,000	20,027	1,001
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	0,060	18,975	19,035	9,517	3,000	28,552	1,428
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	0,060	22,869	22,929	11,464	3,000	34,393	1,720
TIPO E	Un metro lineal de canal.	0,060	26,532	26,592	13,296	D	13,296xD	0,665xD

D Perímetro interior canal (m)





AYUNTAMIENTO DE AMIEVA

R. E. L. N° 13100097X  
C.I.F.: P-3300300-E

Precendi, s/n.  
Tel.: 985 944676  
Fax: 985 944653  
33558 AMIEVA  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

GRUPO IV OTROS								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/unidad de medida) (A+B)x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/unidad de medida) (A+B)x(C)x0.05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5			
TIPO A	Por cada metro lineal en planta realmente ocupado de subsuelo en toda su profundidad.	0,060	13,787	13,847	6,923	2,000	13,847	0,692
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO B	Por cada metro cuadrado de superficie ocupada en planta realmente ocupado en el suelo o en vuelo en toda su altura.	0,060	10,366	10,425	5,213	1,000	5,213	0,261
						(m2/m2)	(euros/m2)	(euros/m2)

**Segundo.-** Someter la misma a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por periodo de durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

#### ASUNTO N°5.- MOCIONES

No se producen.

#### ASUNTO N°6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

**6.1.** El Sr Concejel Carlos Salazar ruega que se controlen las acampadas que ocupan todo el área recreativa de Entrambasguas, impidiendo su uso por los restantes vecinos, respondiendo el Sr Alcalde que se lo comunicará a la Guardia Civil.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12.35 horas en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, extendiéndose el presente acta para constancia de lo tratado, por orden y con el visto bueno del Sr Alcalde.

EL SECRETARIO

V°B°

EL ALCALDE



**AYUNTAMIENTO DE AMIEVA**

---

R. E. L. N° 13100097X  
C.I.F.: P-3300300-E

Precendi, s/n.  
Tel.: 985 944676  
Fax: 985 944653  
33558 AMIEVA  
PRINCIPADO DE ASTURIAS